



RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA

El artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil, atribuye dicha facultad al Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

En aras de dar una mayor eficacia en la celebración de dichos eventos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en resolver:

Primero.- Delegar en los miembros de esta Corporación Municipal, que a continuación se detallan, la potestad para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Excmo. Ayuntamiento:

- D. Antonio Saldaña Moreno
- D. Javier Durá de Pinedo
- D. Enrique Espinosa de la Calle
- D^a Felisa Rosado Refolio
- D. Antonio Real Granado
- D. Bernardo Villar de Lanuza
- D^a María Isabel Paredes Serrano
- D. Francisco Cáliz Hurtado
- D^a Lidia Menacho Romero
- D. José Galvín Eugenio
- D. Agustín Muñoz Martín
- D. Antonio Montero Suárez
- D^a María José Rúa Patón
- D^a Susana Sánchez Toro
- D^a Pilar Sánchez Muñoz
- D. Francisco Lebrero Contreras

- D^a Miriam Alconchel Gonzaga
- D. Juan Pedro Crisol Gil
- D^a Ainhoa Gil Cruz
- D. Pedro Pacheco Herrera
- D. José Ramón Alonso Padilla
- D^a Rocío Montero Vázquez
- D. Joaquín del Valle Romano
- D^a Aroa Lobo Ruiz
- D. José Carlos Sánchez Benítez
- D^a Carmen Torres López

Segundo: La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a siete de julio de dos mil once.

LA ALCALDESA



Ante mí,
LA OFICIAL MAYOR
EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ayuntamiento
de Jerez